

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP40119

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **INVERSIONES PLUSNET SPA.**, RUT. N°76.715.488-7, con domicilio en Cañaverall N°095, bodega 20, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar:

1.1. Un sistema punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Estación A	Banda y/o Frecuencias (MHz) Tx/Rx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Polarización	Estación B
Chimbarongo	5.250,0 - 5.350,0	20M0D1WWW	Sectorial	19	dBi	0,0125	Dual	Terminales
El Rincón	5.250,0 - 5.350,0	20M0D1WWW	Sectorial	19	dBi	0,0125	Dual	Terminales

1.2. Un sistema punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación A	Banda y/o Frecuencias (MHz) Tx/Rx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Polarización	Estación B
Chimbarongo	5.725,0 - 5.850,0	20M0D1WWW	Direccional	30	dBi	0,0039	Dual	El Rincón

1.3. Un (1) Centro Emisor y tendidos de Fibra Óptica para un sistema FTTH (Fiber to The Home), según se indica a continuación:

Tendido		Características técnicas del tendido de Fibra Óptica				
Inicio (Centro emisor)	Destino (Puntos Zonas FTTH)	Longitud (Kms.)	Tipo de Fibra Óptica/Estándar UIT	Ventana de operación (Nro. de Filamentos)	Tipo de Tendido	Velocidad Bajada / Subida (Mbps)
Central Plusnet (Capacidad Bajada: 2,5 Gbps / Subida: 1,25 Gbps)	Chimbarongo Z1	0,3	Monomodo/G.657.A	1310 / 1490 nm (4 y 12)	Aéreo	19,5 / 09,5 (Mbps)
	Chimbarongo Z2	0,1				
	Chimbarongo Z3	0,22				
	Chimbarongo Z4	1,6				
	Chimbarongo Z5	4,59				
	Chimbarongo Z6	2,45				
	Chimbarongo Z7	2,1				
	Chimbarongo Z8	1,18				
	Teno Z1	0,82				
	Teno Z2	2				
	Temo Z3	3,84				
	Teno Z4	4,29				
	Teno Z5	3,25				
	Teno Z6	1,67				

2. Ubicación de las Estaciones, Centro emisor y Puntos Zonas FTTH.

Ubicación de Estaciones y Centro emisor											
Estaciones, Centro emisor y Puntos Zonas FTTH	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84							
				Latitud Sur			Longitud Oeste				
				Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.		
Central Plusnet	Ruta I-85-J S/N	Chimbarongo	Libertador General Bernardo O'Higgins	34	46	28	70	56	47		
El Rincón	Cerro El Rincón S/N			34	48	51	71	00	41		
Chimbarongo	Blanco Encalada N°201			34	42	22	71	02	33		
Chimbarongo Z1	Los Coihues esq. Ruta I-85-J			34	46	20	70	56	49		
Chimbarongo Z2	Los Alerces esq. Ruta I-85-J			34	46	30	70	56	49		
Chimbarongo Z3	Las Pataguas esq. Ruta I-85-J			34	46	37	70	56	52		
Chimbarongo Z4	Las Acacias esq. Ruta I-85-J			34	47	23	70	56	48		
Chimbarongo Z5	Camino Huelmul esq. Ruta I-85-J			34	49	20	70	58	16		
Chimbarongo Z6	Callejón Isla el Sauce esq. Ruta I-815			34	50	11	70	59	08		
Chimbarongo Z7	Ruta I-85-J esq. Ruta I-815			34	49	34	71	00	12		
Chimbarongo Z8	Ruta J-109 esq. Ruta I-815			34	50	41	70	58	43		
Teno Z1	Ruta J-109 esq. Callejón La Copa			Teno	Maule	34	49	52	70	59	58
Teno Z2	Ruta J-109, Sector Morza S/N.					34	49	19	71	01	13
Temo Z3	Ruta J-109 esq. Caletera 5 Sur					34	48	01	71	02	49
Teno Z4	Calle 1 esq. Calle 2	34	52			18	70	58	16		
Teno Z5	Los Kiwis S/N, Población El Escudo	34	53			11	70	59	31		
Teno Z6	Av. Central esq. Ruta J-109	34	52			36	70	57	12		

Los tendidos de fibra óptica serán con medios propios o de terceros debidamente autorizados.

3. La Zona de servicio comprende las comunas de Chimbarongo y Teno, de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, respectivamente.

El período de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

4. Las concesionarias y permisionarias que utilicen las bandas de frecuencias 5.250 – 5.350 y 5.725 – 5.850 MHz, las compartirán sin protección contra interferencias mutuas.

5. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones en la banda de 5.725 – 5.850 MHz, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.815 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	15 meses	18 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



2 4 0 6 - 1 1 1 4 - 1 1 1 3

